

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Bienvenidos a esta sesión de la Comisión General de Igualdad, de hoy día viernes diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, le voy a pedir a la diputada Maricarmen Saavedra, que me haga el favor en esta ocasión constituirse como secretaria de la comisión, ¿me lo permite diputada Cabrera?

**C. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ:** Saavedra, con mucho gusto diputada presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Gracias diputada Carmen Saavedra discúlpame por favor, bueno entonces con esa anuencia solicito a la diputada secretaria proceda a pasar lista y verificar el quorum legal.

**C. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ:** Con mucho gusto diputada presidenta (Pasa lista de asistencia e informa a la presidenta).

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Gracias diputada secretaria, con la asistencia de tres compañeras y un compañero diputado y el retraso justificado de la diputada Guadalupe Muciño, hay quórum para poder llevar a cabo esta sesión de la Comisión General de Igualdad de Género, a las doce hora con doce minutos de este día. Pido a la diputada secretaria por favor proceda a dar lectura al orden del día.

**C. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ:** Con todo gusto diputada presidenta. Comisión de Igualdad de Género, orden del día; punto número uno, pase de lista y declaración de quórum legal; punto número dos, lectura del orden del día, y en su caso aprobación; punto número tres, lectura del acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación; punto número cuatro, lectura de los asuntos turnados a la Comisión de Igualdad de

Género; punto número 5, lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual se *“Reforman los incisos a) a c) y se deroga el inciso d), todos los anteriores de la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla”*; y en su caso, aprobación; punto número seis, lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual: se *“Reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*; y en su caso, aprobación; punto número siete, lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual: se *“Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla”*; y en su caso, aprobación; punto número 8, lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual: se *“Reforma la fracción VI del artículo 36 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla”*; y en su caso, aprobación; punto número 9, lectura del dictamen por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por virtud del cual: se *“Reforma el artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla”*; y en su caso, aprobación; punto número diez, protesta que rinden las y los integrantes del Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación; punto número once, informe de las actividades realizadas por el Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación; punto número doce, asuntos generales, diputada presidenta es cuanto.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias diputada, antes de someter a consideración el orden del día agradezco ya la presencia y tomamos lista de la diputada Vianey García, así como de la diputada Mónica Lara Chávez, integrantes de esta comisión, muy buenos días muchas gracias y recibimos también con mucho cariño al diputado Miguel Trujillo de Ita, muchas gracias por su presencia compañero diputado Miguel Trujillo. Ahora si ponemos a consideración de los integrantes de las integrantes el orden del día que la secretaria acaba de leer, quienes estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobada por unanimidad el orden del día.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** En el punto tres del orden del día, se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior de fecha veinticinco de enero del año en curso y en su caso aprobación, esta presidencia pone a consideración de ustedes la dispensa de la lectura del acta misma que fue enviada a sus correos institucionales, quienes estén a favor de esto sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobada la dispensa del acta, se pone entonces ahora a su consideración su contenido ¿algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quien haga uso de la palabra quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobada el acta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Iniciamos con el desahogo de los puntos, con el punto cuatro del orden del día que corresponde al informe de los asuntos turnados a la Comisión de Igualdad de Género. Doy cuenta a todas ustedes diputadas y diputados, de que en mi calidad de presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, recibí invitación de la Secretaría de Igualdad para participar en la primera sesión ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que se llevará a cabo el próximo uno de marzo del año en curso, vía plataforma digital, esta presentación es resultado de la presentación que el día de ayer se hizo a nivel nacional del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el día de ayer fue presentado presidió la secretaria de Gobernación Federal Olga Sánchez Cordero y esto que se va a presentar el próximo uno de marzo, es producto de este Programa Nacional, con esto concluyo el informe de los asuntos turnados a la comisión de igualdad de género para su conocimiento.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos al punto cinco del orden del día, relativo a la lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual se “Reforman los incisos a) a c) y se deroga el inciso d), todos los anteriores de la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla”; y en su caso,

aprobación. Le voy a pedir de favor al abogado de Irineo de la dirección jurídica del Congreso del Estado, nos haga el favor exponernos este punto, tiene la palabra abogado Irineo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** Claro que sí presidenta con su venia y con el permiso de los integrantes de la comisión. Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género. Como antecedentes tenemos que Con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, coordinadora del grupo legislativo del Partido Acción Nacional de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman los incisos a) a c) y se deroga el inciso d), todos los anteriores de la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla”*. En la misma fecha, los integrantes de la mesa directiva dictaron el siguiente acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente”*, iniciativa que contó con las adhesiones de los diputados Raúl Espinosa Martínez, Hugo Alejo Domínguez, Nancy Jiménez Morales, Raymundo Atanacio Luna, Héctor Eduardo Alonso Granados, José Armando García Avendaño, María Del Rocío García Olmedo, Carlos Alberto Morales Álvarez, Rodolfo Huerta Espinosa. Contenido de la iniciativa: Armonizar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado para establecer que: Las mujeres embarazadas disfruten de seis semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otras ocho semanas después del mismo, con goce de sueldo íntegro en ambos casos; A decidir sobre elegir entre dos reposos extraordinarios por día, o una hora para alimentar a sus hijas e hijos, en un lugar adecuado e higiénico; Los trabajadores hombres disfruten de un permiso por paternidad por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de un infante, de hasta diez días hábiles, así como de permisos extraordinarios para atender cuestiones de salud de sus hijas e hijos menores de edad; y otorgar a las personas trabajadoras un descanso con goce de sueldo de tres días hábiles, por el fallecimiento de su cónyuge,

concubina o concubino, de sus hijas e hijos, así como de su padre o madre. Consideraciones de la comisión: El derecho humano a la igualdad y la lucha contra la discriminación, se encuentran contemplados en nuestro máximo ordenamiento legal nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y debe ser considerado como un eje rector de las políticas públicas del Estado, en el entendido de que se debe de velar por un trato sin discriminación para todas las personas. En nuestra ley suprema en ese mismo sentido de su numeral cuatro, se establece que: *“La mujer y el hombre son iguales ante la ley...”* Al ser iguales gozan de los mismos derechos y obligaciones, en todos los ámbitos de su vida como lo son el profesional, el laboral, el social y por supuesto el familiar, en el ámbito social sin embargo, las desigualdades de género en materia de responsabilidades familiares es evidente, pues a pesar de que la familia es la encargada de satisfacer las necesidades de sus integrantes, en gran medida esto no es posible, ya sea por cuestiones personales, culturales o externas que afectan en su entorno de manera directa. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su numeral 16 señala que la familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad y por lo tanto tiene derecho a su protección por parte de la misma sociedad y del Estado, siendo la madre y el padre los primeros que pueden actuar en nombre de sus hijas e hijos y hacer respetar los derechos de éstos. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece que mujeres y hombres tienen derecho a igual salario, prestaciones y capacitación, además de que los Estados se comprometen a alentar que padres y madres compartan las responsabilidades familiares suministrando los servicios sociales de apoyo necesarios. La licencia de paternidad es un derecho fundamental que tienen todos los hombres trabajadores con el objetivo de que tomen un periodo de tiempo fuera del trabajo, manteniendo sus derechos laborales y con goce de sueldo, para que puedan participar en la crianza, brindar ayuda y apoyo a la madre después del nacimiento o la adopción de sus hijas o hijos y a su vez cumplir con sus responsabilidades familiares, siendo esto un gran paso hacia la igualdad de género. Por su parte la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en su artículo 17 fracción VIII, se establece como lineamiento de la política nacional en materia de igualdad, las medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de

las mujeres y hombres, de tal manera que las actualizaciones de nuestro ordenamientos legales, contribuirán a ello. La misma ley general en su artículo 40 fracción XI establece que las autoridades correspondientes deberán desarrollar acciones encaminadas a *“XI. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.”*. El objeto de lo anterior es lograr la efectiva aplicación del derecho constitucional al empleo digno e impulsar el equilibrio de la vida familiar y el trabajo. Lo anterior atendiendo al principio constitucional del interés superior de la niñez. El 16 de julio de 2019 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado las reformas a la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado*, en materia de permisos por maternidad y paternidad, así como permisos por fallecimiento de familiares de las y los trabajadores, reformas que de origen fueron aprobadas por la Comisión de Igualdad de Género. En esta tesitura resulta procedente *armonizar los términos aplicables en esta materia en concordancia con lo vigente en la Ley en cita*, toda vez que el presente proyecto de dictamen en estudio versa sobre los permisos para las y los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a fin de que gocen de los permisos por maternidad y paternidad por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de un infante, así como de permisos extraordinarios para atender cuestiones de salud de sus hijas e hijos menores de edad. Para mejor ilustración de lo anterior se cita el artículo 26 vigente de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, mismo que establece: *“Artículo 26.- Las mujeres embarazadas disfrutarán de seis semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otras ocho semanas después del mismo, con goce de sueldo”*. Ahora bien, atendiendo al principio constitucional **“pro persona”** y toda vez que este principio se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un Tratado Internacional o una Ley; por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente armonizar la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla* con lo establecido en la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado*. Así mismo se considera adecuado

reformular también el artículo 81 fracción II, de la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla*, para establecer que las madres trabajadoras del Ayuntamiento en mención gocen de ocho semanas después del parto tal y como lo establece el artículo 26 de la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado*, en su primer párrafo y evitar confusión al momento de interpretar o aplicar la Ley. Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien: Dictaminar como procedente la iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción octava del artículo 36 y la fracción II y el segundo párrafo de la fracción II del artículo 81 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y con las modificaciones realizadas por esta comisión someterlo a consideración del pleno de esta soberanía. Sería cuánto presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias abogado Irineo, como ustedes pueden ver y recordar, este dictamen fue el que acordamos en sesión anterior a petición de nuestro compañero diputado Uruviel, que retomáramos el estudio con el propósito de evitar antinomias, eso se hizo en este en este documento que hoy ha expuesto el abogado Irineo, de manera que esta consideración de ustedes diputadas y diputados integrantes de esta comisión el dictamen antes referido, ¿algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra? tiene la palabra la diputada Mari Carmen Saavedra, tu micrófono diputada.

**C. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ:** Disculpe gracias diputada, con anuencia de la presidenta de la comisión saludo a mis compañeros diputados y diputadas, a los medios de comunicación, a nuestras áreas jurídicas técnicas y tecnológicas del Honorable Congreso del Estado, al público que nos sigue por redes sociales en esta importante sesión virtual. Para nadie es un secreto las dificultades que en diversas ocasiones debemos enfrentar las mujeres, pero en esta situación y problema

no sólo involucra a la mujer sino también al hombre, La paternidad es uno de los momentos más importantes de la vida, porque es el momento en la que muchas parejas llevan planeado por meses o tal vez por años y al momento de concretarse, ya sea el hombre como la mujer pueden llegar a sufrir discriminación pues se cree de manera errónea, este evento conllevará inevitablemente una menor rendición laboral, para los hombres el problema radica en pensar de manera equívoca que ellos no necesitan un periodo de tiempo fuera de sus responsabilidades laborales, puesto que el trabajo de parto es único y exclusivo de las mujeres, pero todas y todos sabemos que esto no es así, para las mujeres el problema es totalmente distinto, por nuestra condición humana nos vemos en la necesidad de reposar un tiempo considerable debido al desgaste físico y psicológico que provoca nuestro cuerpo al tener un hijo. Es por esto que el lapso de descanso debe ampliarse para una mejor recuperación y al mismo tiempo para enfocarnos solamente en disfrutar el comienzo de esta nueva etapa, la paternidad no es el único momento diferente en nuestras vidas, por desgracia la muerte no da aviso y la pérdida de familiares cercanos pueden suscitarse en cualquier instante. Una situación fortuita que nos obliga irremediablemente a no poder cumplir con nuestras obligaciones laborales, ante tales eventos y de nuestras competencias como funcionarios públicos, es importante que alcemos la voz para proteger todos y cada uno de los derechos de las mujeres y hombres trabajadores, con el fin de que estos se hagan respetar y se cumplan al pie de la letra, puesto que una situación vulnerable no debe convertirse en una situación de menoscabo, por ello, adelanto mi voto a favor de este dictamen que se encuentra sustentado en una iniciativa presentada por mi compañera diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, con la cual se busca respetar los derechos laborales de las mujeres y hombres trabajadores del ayuntamiento de Puebla, homologándolo a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, es cuanto diputada presidenta muchas gracias.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias diputada Maricarmen Saavedra, ¿algún compañero diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, tiene la palabra el diputado Uruviel González Vieyra.

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP.**

**URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA:** Gracias diputada presidenta buena tarde, diputadas, compañero diputado Miguel Trujillo de Ita, bienvenido a esta comisión, ¿sí me escucho?

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Sí te escuchas.

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP.**

**URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA:** Muchísimas gracias, este dictamen que tiene por objeto establecer los días de descanso a los que tienen derecho madres y padres trabajadores del Ayuntamiento de Puebla, sin embargo tengo algunas dudas respecto de algunas disposiciones que me permitiré plantear y espero que al final de mi intervención se puedan resolver, en primer lugar si bien al agregar en este dictamen el artículo 81 para ser reformado en algunas de sus fracciones, se ha corregido el tema de las ocho semanas posteriores que se señaló en la sesión pasada, se observa que el artículo 81 vigente establece una diferencia respecto del número de semanas a otorgar a la madre en caso de que la hija o hijo nazca con alguna discapacidad, es decir, la regla general establece seis semanas posteriores al parto y la excepción a la regla son ocho en caso de discapacidad de la o el menor, de lo anterior otorga un beneficio para la madre que tenga su hijo o hija con una discapacidad, esto porque los ciudadanos y la atención pudiera variar de acuerdo a la discapacidad que se presente. Con esta reforma ya no hay excepción a la regla, es decir son ocho semanas para todas las madres trabajadoras lo cual considero correcto se hayan incrementado, pero las madres que tienen a su hija o hijo con discapacidad ya no tienen un beneficio como actualmente establece la ley, y en ese sentido que surgen las primeras preguntas para el área jurídica y que se pone sobre la mesa de esta comisión para el análisis correspondiente, primera ¿por qué no se ha considerado adecuar el número de semanas para que madres cuya hija o hijo nazca con alguna discapacidad y persista un beneficio de dos semanas extra?, como actualmente señala la ley, derivado de esta pregunta si quiero señalar que debería haberse adecuado el tiempo para que este caso específico, es decir si la regla general cambia de seis a

ocho semanas, adecuar para el caso de las madres trabajadoras con hijas o hijos que nazcan con cualquier discapacidad, lo lógico sería diez semanas, en este caso de que no se considere viable por el área jurídica o por las integrantes de esta comisión, la pregunta sería, en caso de que no se considera viable, si no se contempla ninguna regla especial para estos casos, ¿por qué señalar en ambos artículos 36 y 81, el caso específico de las madres cuyas hijas e hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad? es decir la ley vigente marca esa diferencia que da de dos semanas más en estos casos, pero ahora con la reforma que se propone no hay ninguna excepción en el tiempo. En segundo lugar se observa que respecto a la lactancia la ley vigente en el artículo 81 fracción V, se contempla al final de dicha fracción, que cuando no sean posibles descansos extraordinarios de media hora, previo acuerdo se reducirá una hora de la jornada de trabajo durante el periodo de seis meses, al trasladar la hipótesis de la lactancia del artículo 81 al 36, si bien no se señala periodo de seis meses, se pretende que se incentive la lactancia por seis meses como alimento preferente y complementario hasta avanzado el segundo año. ya no se contempla la posibilidad de que la madre acuerde con el ayuntamiento el salir una hora antes de su jornada laboral, lo que actualmente podría estar beneficiando a las madres trabajadoras para pasar más tiempo con sus hijas o hijos, lo anterior porque se modifica que en el lugar que puede salir una hora antes de los dos descansos extraordinarios, se cambia por uno de una hora para amamantar o extraer la leche, por lo que se considera que debería permanecer la hipótesis legal vigente, pues a muchas madres les convendría mucho más lo que establece el texto vigente para terminar antes su jornada laboral, esa sería mi aportación presidenta pidiendo que el área jurídica nos pueda ayudar (inaudible) muchas gracias.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Con mucho gusto diputado antes de que yo también haga algún comentario en relación a sus observaciones, le voy a pedir al abogado Irineo que me haga el favor de hacer uso de la palabra.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** Claro que sí presidenta con todo gusto, efectivamente respecto al primer planteamiento que señala el diputado Uruviel, en cuanto a por qué no se ha aumentado las semanas y que actualmente se encuentra ya fijado con respecto a las mismas ocho semanas, lo que podemos señalar es lo siguiente, hace un momento en la lectura de el mismo dictamen, establecíamos que atendiendo al principio constitucional pro persona, que este principio habla en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar en determinado caso deberá elegir el que más nos favorezca a la persona sin importarle se trata de la constitución, un tratado internacional o de una ley, en ese aspecto se consideró unificar estas ocho semanas, tanto para las madres que van a dar a luz como las madres trabajadoras cuyos hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad, toda vez que este ordenamiento legal que se está citando, que es la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, es mucho más benévola en este aspecto, ya que la Ley Federal del Trabajo únicamente establece descanso de seis semanas anteriores y seis semanas posteriores. Ahora bien con respecto el caso de que alguno de sus hijos tenga alguna discapacidad, la ley establece las ocho semanas, (Ley Federal del Trabajo), por su parte la ley de los trabajadores, establece el mismo tiempo, por lo cual nosotros consideramos viable que se establezca o que se unifique de esta misma manera, toda vez que aumentar las semanas estaríamos yendo muy arriba y quizás esto pudiera afectar de alguna manera también la contratación o el reparto de utilidades, así como el pago de salarios por parte de los de los patrones, así mismo pues ahorita son unos derechos ganados en los cuales debe de haber asuntos en trámite y para no afectar o generar confusión al momento de aplicar este dispositivo legal, pues se optó por establecer estas semanas. Ahora bien con respecto al otro planteamiento que hace el diputado Uruviel, establecer que durante la lactancia tengan derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinario por día de media hora cada uno o bien un descanso extraordinario de una hora para amamantar a sus hijas, pudiera ser que con respecto a lo que él menciona o lo que él refiere, se pudiera adecuar el texto para elegir entre una hora para amamantar a sus hijas o bien una hora para

salir una hora menos de trabajo, como lo establece actualmente La Ley Federal del Trabajo, sería cuanto en cuanto a mis comentarios presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Diputado Uruviel ¿quedó satisfecho con las respuestas del abogado?

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA:** Sí, de hecho, diputada presidenta, me permití mandar las propuestas y se pudieran digo si ya se está adecuando ya no tiene que votarse, si se requiere no sé el área jurídica votarse, ahí están las propuestas de lo que va a las diez semanas y lo de la hora de jornada laboral que se reduciría para el tema de amamantamiento, lactancia o extracción de la leche, eso sería por mi parte diputada gracias.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Sí diputado, solo que no podemos irnos más allá de lo que marca la Ley Federal del Trabajo y lo que instruye la Ley Estatal de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, porque entonces estaríamos en desequilibrio, de ahí que por eso se hizo esta adecuación sin evidentemente perjudicar a las madres, que ya tienen esas ocho semanas con hijos enfermos o que hayan nacido con alguna discapacidad y sin dejar de atender el resto de los permisos que se tiene para cuestiones escolares, o sea ya de alguna manera se trató de buscar esos equilibrios compañero diputado, por eso mi pregunta es ¿si todavía quiere usted que se someta a votación?

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA:** No. solamente si me lo permite diputada nada más, entonces en la redacción deberían quitarle la hipótesis de los artículos de cuyas madres hijas tengan hijas o hijos que nazca con discapacidad, que ya no tendría razón de señalarlo porque ya no hay una diferencia, nada más sería mi percepción en el tema del dictamen para que no haya una confusión, ya lo aclara la Ley Federal del Trabajo, nada más y

eso ya no tendría caso de que siga la redacción tal cual mejor que lo quiten, nada más sería eso, muchas gracias.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Permítame ser reiterativa, en ese aspecto, debemos dejarlo porque finalmente esas dos semanas extras que se tenían era algo que ya está vigente en la ley, no podemos retirarlo en absoluto pero sí pudimos enunciarlo jurídicamente para que se remitieran a la fracción correspondiente, sólo como enunciado ya en su momento cuando pueda haber algunos otros acuerdos sindicales o en las próximas legislaturas, evidentemente poder seguir teniendo conquistas laborales, que incluso se van a tener que dar y ustedes estarán de acuerdo conmigo, si el trabajo continúa como trabajo desde casa, van a tener que generarse algunas otras disposiciones un poco más adelante, de ahí que está justificado jurídicamente hablando, únicamente jurídicamente hablando, que permanezca todavía eso como enunciado, ¿está de acuerdo el diputado?

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA:** Sí diputada sin mayor problema, creo que queda más amplia la información, como tú bien lo dices tendríamos que seguir avanzando y obviamente regular y hacer algunas modificaciones a diversos ordenamientos por lo que estamos viviendo, el trabajo a distancia, el tema de parto y creo que en ese sentido hemos ido avanzando, le hemos dado incluso garantías para que las empresas no pongan como pretexto el hecho de que si la mujer llega embarazada y que no la puedan contratar y que esas preguntas ya no vengán en un tema incluso de reclutamiento, creo que estamos avanzando si tenía yo algunas observaciones, que ya me están despejando ahorita tanto el área jurídica como tú como presidenta de la comisión, sin duda alguna vamos a seguir abonando más para que tengamos mayor claridad en el tema laboral y sobre todo la mujer, que esta parte del Ayuntamiento de Puebla, lo lleve a cabo y que sea un ejercicio demasiado equitativo, muchas gracias presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Al contrario, diputado Uruviel,

¿Alguna otra diputada o diputado desea hacer uso de la palabra? No habiendo más intervenciones, consulto entonces a las diputadas y diputado integrantes de esta comisión si se aprueba el dictamen antes referido, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos al punto seis del orden del día, que corresponde a la lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual: se *“Reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*; y en su caso, aprobación. Le voy a pedir al abogado y Irineo que me haga el favor de exponer este punto, tiene la palabra abogado.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** Sí presidenta con todo gusto y con permiso de la de la comisión. Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Como antecedentes tenemos que con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, el diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente”*. Contenido de la iniciativa: Adecuar la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, incorporando el principio de paridad de género en la integración del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y lenguaje incluyente para mencionar a las personas que integran el mismo, así como adecuar la denominación de la Secretaría de Finanzas y

Administración, por la denominación actual de Secretaría de Planeación y Finanzas, señalada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Como consideraciones de la comisión tenemos las siguientes: Como toda ciencia el derecho está en constante evolución, acorde a las necesidades sociales, de manera que los ordenamientos legales integrantes del mismo se deben adecuar y modernizar, con la finalidad de responder a las necesidades de cada uno de sus miembros, tanto de administradores de justicia, como de los gobernados. En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se determinó reorganizar la Administración Pública centralizada, uno de los cambios más significativos fue la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración. siendo en lo subsecuente Secretaría de Planeación y Finanzas. De lo anterior señalado, se observa la urgente necesidad de armonizar diferentes artículos de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla; donde aún se contempla la figura de *“Secretaría de Finanzas y Administración”, “Presidente del CONSEJO, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado”,* etcétera. Siendo urgente ajustarla al nombre correcto contemplado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, siendo correcto Secretaría de Planeación y Finanzas y la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la persona titular de las diferentes dependencias enunciadas en la ley en comento y evitar con ello confusión en las personas que aplican dicho ordenamiento legal, lo anterior a través de un lenguaje incluyente, no sexista y utilizando lenguaje neutro, evitando generalizaciones de términos masculinos (genérico) para situaciones o actividades donde participan mujeres y hombres por igual. Lo anterior encuentra sustento para su consecuente adecuación en lo señalado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece que los Estados Parte del mismo, entre ellos México, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos que se consagran en dicho instrumento internacional. Otro ordenamiento legal internacional como lo es la Convención Sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en materia de igualdad señala en su numeral 3º; que: *“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”* Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 4º que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. La desigualdad entre hombres y mujeres sigue estando presente en los sectores público y privado de nuestro país, pues no se han podido erradicar los núcleos de desigualdad que han perdurado a lo largo de la historia, por lo que siguen sin resolverse las demandas de educación, el trabajo en igualdad de condiciones, los derechos sexuales y reproductivos, así como la erradicación de la violencia en contra de las mujeres. Aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia. Factor que no les permite su desarrollo político y en la vida pública en condiciones de igualdad con los hombres. Tiene aplicación al tema que aquí se trata el criterio jurisprudencial 11/2018 emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de paridad de género y su adecuada interpretación y aplicación, para garantizar el mayor beneficio para las mujeres, el que dice: *“PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES”*. Por lo expuesto esta comisión dictaminadora, considera procedentes las reformas planteadas en estudio, por las razones esgrimidas con anterioridad y armonizar los aspectos legales planteados a la ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de incorporar el principio de paridad de género en la integración del Consejo de Administración Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como incorporar lenguaje incluyente cuando en la ley se hace mención a las personas integrantes. Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género posterior

al estudio y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la comisión y análisis correspondiente, tienen a bien: Único. - Dictaminar como procedente la iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del pleno. Quedo pendiente presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias abogado Irineo, como verán ustedes compañeras, compañeros, esta esta iniciativa presentada originalmente por el compañero diputado Iván Jonathan Collantes, va en dos sentidos únicamente, el cumplir con el principio de paridad que ya hemos aprobado en nuestra Constitución del Estado libre y Soberano de Puebla, basados en la Constitución General de la República, cumplir con ese principio de paridad en todos los órganos del estado y él lo solicita para el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para su aplicación y evidentemente él también aprovechando esta propuesta, incluye el que también deba modificarse algunas de las partes con lenguaje inclusivo, de manera que de eso se trata esta iniciativa, este dictamen que se somete a la consideración de ustedes, si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano. No habiendo quien haga uso de la palabra consulto a las integrantes y al integrante de la comisión si se aprueba el dictamen antes referido, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad el dictamen referido en el punto seis.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos al punto siete del orden del día que es la lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual: se *“Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla”*; y en su caso, aprobación. Le pido por favor al abogado Irineo que nos haga la exposición de este dictamen, tiene la palabra el abogado Irineo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** Gracias presidenta con todo gusto. Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Como antecedentes tenemos que con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el diputado José Miguel Trujillo de Ita, Integrante del grupo legislativo del Partido Encuentro Social de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla”*. En la misma fecha, los integrantes de la mesa directiva dictaron el siguiente acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente”*; iniciativa que contó con la adhesión de los diputados Raúl Espinosa Martínez, Bárbara Dimpna Moran Añorve, Nora Yessica Merino Escamilla, Emilio Ernesto Maurer Espinosa, Raymundo Atanacio Luna, Uruviel González Vieyra, Mónica Lara Chávez, Tonantzin Fernández Díaz, Guadalupe Muciño Muñoz, María del Carmen Cabrera Camacho, Valentín Medel Hernández. Asimismo, con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la diputada María Del Rocío García Olmedo, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“Iniciativa que reforma y adiciona diversas Disposiciones al Artículo 5 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla”*. En la misma fecha los integrantes de la mesa directiva dictaron el siguiente acuerdo a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente. Para la emisión del presente dictamen y por incidir en la misma materia y ordenamiento legal, se optó por el método de acumulación de las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto dentro de los artículos 116 fracción IV y 141 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 60 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Contenido de las iniciativas: Incluir dentro de la modalidad de la violencia laboral o docente contemplada por la Ley para el

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, que la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir; es una forma de violencia que vulnera los derechos humanos y edificar una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, ampliar el catálogo de principios rectores, contenidos en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer un marco jurídico eficaz, que brinde una protección jurídica adecuada para salvaguardar el acceso de todas las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia. Como consideraciones de la comisión tenemos las siguientes: Mujeres, y adolescentes sufren maltrato y violencia de forma cotidiana, reiterada y evidente, por medio de diversas situaciones que en muchas de las ocasiones parecen inocentes, normales o hasta adecuadas, y sin embargo reflejan patrones machistas, estereotipos misóginos y anacrónicos, ejemplo claro de lo anterior son las exigencias sexistas respecto a la forma de vestir en las mujeres, lo cual trae como consecuencia relaciones de poder desiguales entre géneros, tendientes a buscar su control y dominio, limitando a su vez el desarrollo integral de las personas sometidas a este tipo de violencia. De manera que como legisladores no podemos permanecer indiferentes ante este tipo de violencia que muchas de las veces nuestra sociedad ha normalizado, sino que debemos establecer mecanismos legales para erradicar este tipo de maltrato y pugnar por una sociedad más justa e igualitaria. El Artículo 1o. Párrafos primero y quinto de nuestro máximo ordenamiento legal establecen lo siguiente: *“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”*, en el segundo párrafo establece *“Queda prohibida toda discriminación”*. Nuestro país, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia en su contra y de todas las formas de discriminación contra la mujer. A nivel nacional también la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia señala en su, artículo 10 Capítulo II, el concepto de violencia laboral y docente. A nivel local la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, misma que fue publicada el 26

de noviembre de 2007, y ha sido reformada constantemente para ajustarla con la realidad social y las necesidades. Cuya importancia radica en que el bien jurídico tutelado es el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Este mismo ordenamiento legal en su Título Primero, Capítulo Primero, se encuentran "Las Disposiciones Generales", y ostentan la naturaleza de la Ley, su objetivo y sus principios rectores; en donde se les concede a todas las mujeres que se encuentren en territorio estatal, protección jurídica para salvaguardar el acceso a una vida libre de violencia. Siendo los principios rectores estándares para prevenir, mitigar y remediar las consecuencias negativas relacionadas con las mujeres que a menudo enfrentan barreras para su participación y ejercicio efectivo de sus derechos humanos. Por ello los principios rectores representan un hito de una tendencia generalizada, al definir las responsabilidades, obligaciones y directrices a los Estados en el respeto, la protección y la reparación de los impactos producidos por la violencia y el menoscabo de los Derechos Humanos de las mujeres. Por tanto, los principios rectores deben ser considerados como el comienzo, y no como el final de un proceso que busca desarrollar eficazmente el marco jurídico de aplicación en nuestro Estado; por lo que debemos ajustar los principios rectores de Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla con el objetivo último de corregir los vacíos de políticas públicas. Como hemos visto la violencia de género es una de las manifestaciones más claras de desigualdad entre mujeres y hombres. Arraigada en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre, la violencia que se ejerce contra las mujeres se manifiesta de distintas maneras y en distintos ámbitos. Ante lo expuesto y acorde a las necesidades sociales esta comisión dictaminadora considera, que es de vital importancia reformar diversas disposiciones legales con la finalidad de restablecer la seguridad, el trato laboral digno y respetuoso, de un sector muy importante de nuestra sociedad, que a pesar de ser el mayoritario, desafortunadamente sigue siendo el más discriminado y agredido, y aunque la promulgación de leyes y reformas en favor de las mujeres son avances importantes para la erradicación de las violencias que sufren las mujeres, la erradicación total de cualquier tipo violencia contra la mujer aún parece estar lejos, no obstante los avances legislativos son un gran progreso en esta

materia. Por lo anterior se considera procedente reformar el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer dentro de la modalidad de la violencia laboral, la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir y caminar hacia la igualdad de género, así como ampliar el catálogo de principios rectores para la instrumentación y ejecución de políticas públicas estatales y municipales y por ende a construir una sociedad más justa y equitativa. Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tienen a bien: Único. - Dictaminar como procedentes las iniciativas de decreto por virtud de las cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del pleno. Estoy pendiente presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias abogado Irineo, como podrán darse cuenta compañeras legisladoras compañero legislador, aquí pudimos sumar dos iniciativas, una presentada por nuestro compañero diputado Miguel Trujillo y una presentada por una servidora, por dos razones, primero porque ambas van encaminadas o inciden en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y fundamentalmente porque ambas van encaminadas al mismo objetivo y por ello se incorpora en el artículo 5, una serie de principios rectores que son fundamentales de atender en esta ley y de que se amplíen como lo marca también la ley general y todos los acuerdos internacionales en la materia y por el otro lado, justamente por el tema de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, que es un tema que es también importantísimo de atender y que va relacionado con lo que he expuesto anteriormente, es muy importante esta propuesta de generar las condiciones para continuar avanzando en todos y cada uno de los obstáculos que van generando violencia contra las mujeres, como es el caso de la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir. Por eso compañeras y compañeros

legisladores está consideración de ustedes este dictamen, ¿algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, tiene la palabra la diputada Mónica Lara Chávez.

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP.**

**MÓNICA LARA CHÁVEZ:** Gracias diputada con su permiso presidenta, buenos días, compañeros y compañeras diputadas, saludo también a las personas que nos siguen a través de esta transmisión. La igualdad de género significa que mujeres, hombres, niñas, niños, deben gozar por igual de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones, sin embargo, la realidad sigue evidenciando que las niñas, adolescentes y mujeres, en su diversidad enfrentan aún hoy mayores desventajas por razón de su género, las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en este sentido, siguen teniendo impactos intergeneracionales que alcanzan a la niñez actual. Esto continúa impidiendo que se avance en el goce de condiciones de igualdad y en construir nuevas relaciones sociales y entornos saludables justos para los niños, niñas y adolescentes. Ampliar el catálogo de principios rectores tal como se propone en el dictamen a discusión, sin duda es de una gran valía, sin embargo lo cierto es que la igualdad formal no implica una igualdad real, si bien la igualdad está reconocida en nuestra legislación estableciendo igualdad tratamiento a hombres y mujeres, desde el punto de vista formal no significa que exista una igualdad real, es evidente que la igualdad formal ha avanzado mucho, pero los datos demuestran que estamos todavía lejos de esta igualdad real, se ha hecho un avance muy positivo en las esferas política, en los puestos públicos, pero las mujeres estamos muy lejos de alcanzar el mismo nivel de participación en muchos puestos de responsabilidad. Reconozco a mi amigo diputado José Miguel Trujillo de Ita, al presentar esta propuesta y tenía una propuesta reformativa al respecto con relación al artículo 5 que mandé al WhatsApp de esta comisión, que en lugar de poner igualdad formal se pudiera igualdad formal y real, pero consideró que dado los principios que el mismo principios rectores, que el mismo artículo establece no es necesario, pues es un para mí muy importante que sigamos trabajando en lograr esta igualdad formal y no solamente formal sino una igualdad real en todos los ámbitos que nos corresponde legislar, es cuanto presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias diputada Mónica Lara, tiene la palabra el compañero diputado Miguel Trujillo de Ita.

**C. DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA:** Gracias diputada presidenta, muy buenas tardes agradezco las felicitaciones de mi amiga y compañera Mónica Lara Chávez, así como también la bienvenida del diputado Uruviel, muchísimas gracias y nuevamente muy buenas tardes, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañero diputado a las y los ciudadanos que nos acompañan a la distancia, así también a los diferentes ciudadanos que nos acompañan y al personal del Congreso y como siempre hace posible llevar a cabo esta transmisión. Primero que nada, quiero agradecer a la Comisión de Igualdad de Género por su arduo trabajo para dictaminar de manera expedita los asuntos que le son turnados, ello reitera su compromiso para agilizar el proceso legislativo y salvaguardar los derechos de las mujeres, niñas y niños de nuestra entidad de manera muy oportuna. La violencia de género es una de las manifestaciones más claras de desigualdad entre mujeres y hombres, arraigada en patrones socio culturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre, la violencia que se ejerce contra las mujeres, se manifiesta de distintas maneras y de distintos ámbitos, aunque la violencia laboral puede afectar a cualquier persona, el número de víctimas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, es mayor que el que el de hombres, suele manifestarse principalmente en ámbitos donde se ejercen relaciones de poder abusivas o discriminatorias, presentándose mayoritariamente cuando existe una posición jerárquicamente inferior, vulnerando a su vez varios derechos fundamentales, el derecho a la no discriminación por razón de sexo, el derecho a la intimidad, el derecho a la dignidad y por supuesto el derecho a la salud. De acuerdo con la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, realizada en el dos mil dieciséis, el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, han experimentado algún acto violento o de discriminación por razones de género, o por embarazo, la prevalencia de la violencia sexual en este ámbito fue del 11.2% y la violencia emocional reportó una proporción del 10.2%. La discriminación ejercida contra las mujeres en muchos puestos de trabajo,

tanto formales como informales, en donde prevalecen las exigencias sexistas respecto a la forma de vestir, como portar ropa ajustada o muy corta e incluso zapatos de tacón de alguna altura específica, las limitan a realizar sus labores en condiciones óptimas, generando afectaciones en su salud a corto y a largo plazo, a su bienestar emocional y pueden provocarles diversas enfermedades. Asimismo, las exigencias sexistas respecto a la forma de vestir de las mujeres, limita su desarrollo integral ya que se ve afectada no solamente su vida laboral, sino todos los ámbitos en las que se desenvuelve. Por ello es de vital importancia establecer iniciativas que restablezcan la seguridad, el trato laboral digno y respetuoso, no hay razones para la tolerancia ni excusas tolerables para que no exista un marco jurídico que tutele el derecho humano a las mujeres a una vida libre de violencia, en la que los principios rectores sean la libertad, la igualdad y la seguridad, por todas las consideraciones antes mencionadas, el objeto de esta iniciativa presentada por un servidor, tiene por objeto reformar el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que se considere dentro de la modalidad de la violencia laboral, la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, por todo lo anteriormente expuestas compañeras y compañeros, espero contar con su valioso apoyo para aprobar el presente dictamen, es cuanto presidenta muchas gracias agradezco su atención.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Gracias diputado Miguel Trujillo de Ita, ¿algún otro diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, no habiendo más intervenciones les consulto compañeras legisladoras compañero legislador, si se aprueba el dictamen antes referido, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad, muchas gracias.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos al punto ocho del orden del día, es la lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual: se *“Reforma la fracción VI del artículo 36 de la Ley para la Igualdad*

*entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla*”; y en su caso, aprobación. Le voy a pedir al abogado Irineo que nos haga el favor de exponer este dictamen que les presentamos esta tarde, tiene la palabra abogado Irineo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** Muchas gracias presidenta con su permiso y con el permiso de la comisión. Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género. Como antecedentes tenemos que con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del grupo legislativo del Partido Encuentro Social de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“Iniciativa de decreto por virtud del cual se REFORMA la fracción VI del artículo 36 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla”*. En la misma fecha los integrantes de la mesa directiva dictaron el siguiente acuerdo se turna a la comisión de igualdad de género para su estudio y resolución procedente Contenido de la iniciativa: Establecer que las autoridades promuevan políticas públicas y campañas de concientización para mujeres y hombres, sobre su participación equitativa en las labores del hogar y la distribución igual de las responsabilidades en el mismo, así como para la atención, cuidado y educación de sus dependientes. Consideraciones de la comisión: En México como en todos los países con sistema patriarcal, se han atribuido como obligatorios diversos roles de género a las mujeres, imponiéndoles el deber de encargadas de la educación y cuidado de los hijos, así como de las actividades del hogar y del cuidado no remunerado; diversos estudios han demostrado que si la carga de trabajo no se distribuye de manera equitativa, la persona que asuma una mayor carga de trabajo se verá afectada en una serie de derechos, tendrán menos posibilidades de estudiar o recrearse, por ende menos oportunidades de acceder a un empleo de mejores condiciones de salario y ser financieramente independientes. Realizar mayor proporción de trabajo doméstico, implica también menos tiempo para conocer la información que se genera día a día, menor participación política, autocuidado, descanso y ocio, lo que constituye un límite estructural a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres. El cuidado no remunerado y el trabajo

doméstico son fundamentales para que las personas, las familias, las economías y las sociedades puedan sobrevivir y prosperar. La realización de este trabajo es una de las responsabilidades que deben ser asumidas de manera equitativa dentro del hogar; resulta apremiante establecer políticas sociales, que nos lleven al cambio de paradigma y a la concientización y reparto equilibrado de las actividades domésticas tan necesarias y fundamentales para todas las personas y hogares, con el único fin de redistribuir de manera justa los tiempos de vida para mujeres y hombres. El artículo 4º en su primer párrafo de nuestra carta magna establece: *“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*. A nivel local nuestra Constitución Política establece en su artículo 11 que: *“Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad”*. El artículo 1º de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece como primer objetivo el de: *Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla, ...*”. Con fundamento en los ordenamientos legales citados; es necesario puntualizar que el Estado vele por promover e impulsar las políticas públicas necesarias para realizar un cambio de pensamiento en nuestra sociedad y buscar que realmente tanto hombres como mujeres estemos en igualdad de circunstancias y oportunidades. Concluyendo, para esta comisión resulta muy importante establecer que en los hogares poblanos la educación, atención y cuidado de los hijos e hijas, o personas que dependan de ellos en el hogar, no queden como actividad exclusiva de las mujeres, sino que es necesario involucrar a los hombres en estas actividades, hasta alcanzar la igualdad de condiciones en sus responsabilidades; por ello se considera procedente que para reducir la brecha de la igualdad de responsabilidades y tareas del hogar, las autoridades competentes realicen políticas públicas y campañas estatales de concientización para que los hombres de familia participen de manera igualitaria que las mujeres en las actividades y necesidades domésticas, implementando estrategias ideadas por el Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio, y

previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tienen a bien: Único. - Dictaminar como procedente la iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción VI del artículo 36 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del pleno. Es cuanto presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias abogado Irineo, compañeras legisladoras compañero legislador, esta es una iniciativa importantísima, la presentó originalmente la diputada Nora Escamilla y justamente va encaminada a visibilizar un asunto pendiente en el país y tiene que ver con la distribución igual de responsabilidades al interior de las familias, por eso es tan importante esta iniciativa y por eso esta puede venir a complementar con mayor solidez jurídica, una que de mi autoría específica en materia de cuidados, pero que está turnada a la Comisión de Gobernación y a la Comisión de Igualdad como comisiones unidas, ojalá que pronto pueda salir porque esta iniciativa que yo les pido que aprobemos esta tarde, puede venir a complementar como se está requiriendo en el país, derivado de esta propuesta que como ustedes saben ya fue aprobada en el Congreso de la Unión, no solo para el reconocimiento de los cuidados, pero también para que se elabore todo un Sistema Nacional de Cuidados, de manera que estas dos iniciativas pueden complementarse muy bien, ojalá pronto pueda ser convocada las Comisiones Unidas de Gobernación e Igualdad, para desahogar y la otra que dará pauta al cumplimiento de estas nuevas aprobaciones que se dieron en el Congreso de la Unión, por eso compañeras y compañeros legisladores, les solicito a alguno de ustedes si desea hacer uso de la palabra, tiene la palabra la diputada Nora Merino Escamilla.

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA:** Muchas gracias diputada presidenta, agradecer a la comisión por la discriminación de este punto que presenté, esta iniciativa que presenté hace algunas semanas, donde lo que buscamos es esta vez reformar la fracción VI del artículo 36 de la Ley para

la Igualdad entre Mujeres y Hombres en nuestro estado, ya que como todos sabemos en México como en todos los países con sistema patriarcal, están atribuido como obligaciones diversos roles de género a las mujeres, imponiéndonos el deber de encargarnos desde la educación, hasta el cuidado de los hijos entre otras cosas así, como actividades del hogar y del cuidado no remunerado. La realización de este trabajo es una de las responsabilidades que deben ser asumidas de manera equitativa dentro del hogar y es de gran importancia establecer políticas sociales que nos lleven al cambio de paradigmas y a la concientización y reparto equilibrado de las actividades domésticas tan necesarias y fundamentales para todas las personas y hogares, resulta muy importante establecer que en los hogares poblanos la educación, atención y cuidado de las y los hijos o personas que dependan de ellos en el lugar, no queden como actividad exclusiva de nosotras las mujeres, sino que sea necesario involucrar a los hombres en estas actividades hasta alcanzar la igualdad de condiciones en esta responsabilidad, el ejercicio de una paternidad responsable, no el tan escuchado vamos o mí sí me ayudan, a no yo sí voy a ayudar a mi esposa, creo que es importante que esta reforma se haga para que se pueda entenderla y la importancia de la división y sobre todo el compartir tareas en los diferentes ámbitos en los que nos desenvolvemos tanto hombres como mujeres, por último decir que el feminismo ha luchado largo de los años para que exista equidad e igualdad en ámbitos económicos, sociales, políticos laborales, deportivos, entre otros, pero es indispensable que sigamos avanzando en materia de igualdad puesto que debemos recordar que las actividades del hogar y la educación de nuestros hijos, no dependen de un género en específico, es claro que el camino es largo pero debemos de contribuir para que lo anterior sea una realidad y con esta reforma como con muchas otras que están de la mano y que tenemos que aprobar en próximos días en comisiones unidas como lo platicaba la diputada Rocío, decirles que cuentan con nuestro apoyo y que obviamente el voto será a favor y le agradezco que se haya dictaminado porque esta fue una iniciativa propuesta por su servidora, es cuanto diputada.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,  
DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias diputada

Nora Merino Escamilla, en efecto esta iniciativa presentada por usted lo fue el pasado veintiuno de enero de este año y en la misma fecha fue turnada a esta comisión, tiene la palabra la compañera diputada a Maricarmen Saavedra Fernández, su micrófono diputada Saavedra.

**C. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ:** Con la anuencia de la presidenta de la comisión, vuelvo a saludarlos compañeros y compañeras diputadas y diputados, a los medios de comunicación, a nuestras áreas tecnológicas del Congreso del Estado, a las redes que no siguen esta importante sesión. A pesar de que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, destacan que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, la realidad es que aún nos encontramos muy lejos de conseguir la misma, afortunadamente los movimientos sociales que en los últimos años han sido encabezados por mujeres, han impulsado cambios positivos en nuestro sistema jurídico, que algunos de estos impulsos también se han visto reflejados en la forma en la que se viven y comparten las tareas domésticas y de cuidado de quienes integran el núcleo familiar, sin embargo la realidad es que sigue siendo de vital importancia que las familias y sus integrantes, se distribuyan de manera equitativa el trabajo en el hogar, por lo que se debe de continuar fomentando que en éstas, se involucre en los hombres y niños, con la finalidad de romper la tradición histórica, estereotipos y roles de género que las mujeres hemos cargado a lo largo de nuestra vida. Hoy en día está más que comprobado e incluso se ha profundizado durante esta pandemia, el hecho de que no en todos los hogares poblanos existe corresponsabilidades familiares, ya que en muchos de los casos las tareas del hogar siguen recayendo exclusivamente en las mujeres, quienes sufren una doble o triple jornada laboral tal y como en muchas ocasiones lo han referido la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ante esta situación, el Instituto Nacional de las Mujeres, ha referido que, por cada diez horas de trabajo de una mujer en el hogar, el hombre trabaja solamente 8.6 horas, lo que quiere decir que las mujeres dedican el 65.2% de su tiempo total en trabajo, el trabajo no remunerado, mientras que los hombres sólo destinan el 21.1%. Debido a

esta notable desigualdad considero oportuno votar a favor del presente dictamen, mismo que se sustenta en una iniciativa promovida por mi compañera diputada Nora Yessica Merino Escamilla, ya que es tiempo de que la igualdad no sólo se encuentra en los discursos, sino también se vea reflejada en las casas, en los núcleos familiares, en donde debe existir una corresponsabilidad familiar que permita que todas y todos participen en un fin común que es el bienestar de todas las familias poblanas, es cuanto diputada presidenta muchas gracias.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias diputada Maricarmen Saavedra, ¿algún otro compañero diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, no habiendo más intervenciones consulto a ustedes entonces si se aprueba el dictamen antes referido, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos al punto nueve del orden del día, es la lectura del dictamen por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por virtud del cual: se "*Reforma el artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*"; y en su caso, aprobación. Le voy a pedir al abogado Irineo que me haga el favor de exponer este dictamen que presentamos a las compañeras legisladoras y legisladores por favor.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** Con gusto presidenta. Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Como antecedentes tenemos que con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, el diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado integrante de la sexagésima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta soberanía iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla. En la misma fecha los integrantes de la

mesa directiva dictaron el siguiente acuerdo: Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente. Contenido de la iniciativa: Establecer como un tipo de violencia contra las mujeres, la violencia obstétrica en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla. Consideraciones de la comisión. La iniciativa en estudio propone adicionar la fracción VII del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como un tipo de violencia contra las mujeres, la violencia obstétrica y se aprecia la intención esclarecedora de la iniciativa en estudio. Sin embargo, con fecha dos de octubre de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se estableció: **Único.** – Se reforma la fracción VI del artículo 10 y se adiciona la Sección Tercera Bis de la violencia obstétrica dentro del capítulo segundo, con el artículo 18 Bis y se deroga la fracción VII del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Como podemos apreciar en la fecha señalada, fue adicionada la Sección Tercer Bis de la Violencia Obstétrica y el artículo 18 Bis, a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla, por dictamen con minuta de decreto emitido por esta Comisión de Igualdad de Género, mismo que esta soberanía tuvo a bien aprobar con fecha quince de mayo de dos mil veinte, por lo que podemos observar que ya se encuentra reglamentada la violencia obstétrica como una modalidad de violencia contra las mujeres en la que se pretende reformar por la iniciativa en estudio, de manera que establecerla como un tipo de violencia como propone la iniciativa en análisis, resultaría y generaría confusión en las personas que aplican o consultan dicho ordenamiento legal y sería un desacierto además por las siguientes consideraciones: La violencia obstétrica no está catalogada con la categoría de tipo de violencia, toda vez que es una modalidad de violencia. Entendiéndose por modalidad, las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, como lo establece la fracción V del artículo 5 de la Ley General del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Aunado a lo anterior, la Recomendación General 31/2017 emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fecha treinta y uno de julio de dos

mil diecisiete, sobre la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud. En la citada recomendación dicha Comisión Nacional, dentro de sus recomendaciones, definió este tipo de violencia como una modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de salud. Respecto a la violencia obstétrica, el grupo de Información y Reproducción Elegida GIRE, estableció que la violencia obstétrica es producto de un entramado multifactorial en donde confluyen tanto la violencia institucional como de la violencia de género. Por lo expuesto podemos inferir que la violencia obstétrica ya se encuentra regulada en nuestra legislación local en su modalidad de violencia contra las mujeres y a efecto de no caer en contradicción, generar confusión para la aplicación de la ley citada y en base a los argumentos expuestos, se declara procedente la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia en el Estado de Puebla, por lo que visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la comisión y análisis correspondiente, tienen a bien: Único. – Dictaminar como improcedente la iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia en el Estado de Puebla, por las razones expuestas en el apartado de considerandos. Sería cuanto presidenta.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Gracias abogado Irineo, como verán ustedes compañeros, compañeras, este dictamen que les estamos presentando es para dictaminar como improcedente esta iniciativa derivado de que ya tenemos reglamentado este tema y de que no podemos incluirla como un tipo de violencia porque es solamente una modalidad de violencia de la violencia institucional, que sí es un tipo de violencia, por eso es que les estamos presentando este dictamen como improcedente, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quien haga uso de la palabra, les consulto si se aprueba el dictamen que les hemos presentado, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos al punto diez del orden del día, como ustedes saben compañeros, compañeras legisladoras, ha habido cambios en algunas de las direcciones de la estructura orgánica de este Honorable Congreso del Estado de Puebla, derivado de ello nos han hecho también algunas modificaciones en las propuestas de las personas que están comisionadas para incluirse en el Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación, de manera que están aquí con nosotros los nuevos integrantes de este grupo para igualdad, que es Verónica Jazmín Mendoza Rivera y Omar Gilberto Hernández Juárez, para que prendan por favor su cámara derivado de que les voy a pedir que tomen protesta y que se pongan de pie si me hacen el favor ambos y pedirle al compañero diputado Uruviel, le estoy enviando a su whats la protesta, suplicarle diputado Uruviel si usted nos hace el favor de tomarles la protesta a nuestros compañeros el contador Omar Gilberto Hernández y a la directora Verónica Mendoza, nos podemos poner de pie para que rindan protestas compañeras legisladoras, adelante diputado Uruviel.

**C. VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA:** Con gusto presidenta. ¿Protestan cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Norma Mexicana 025 en Igualdad Laboral y No Discriminación, los lineamientos generales del Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás acuerdos de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo conferido?

**C. VERÓNICA JAZMÍN MENDOZA RIVERA:** Sí protesto.

**C. OMAR GILBERTO HERNÁNDEZ JUÁREZ:** Sí protesto.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Muchas gracias, podemos sentarnos. Muchas gracias diputado Uruviel, a manera también el poder hacerlo de manera virtual aunque después se les hará llegar en físico, les voy a entregar compañero contador Omar Gilberto Hernández Juárez, de

manera virtual si me hacen el favor de poner la imagen del nombramiento del compañero, ahí está, se lo entregamos Omar Gilberto Hernández Juárez, quienes somos integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género su nombramiento para participar en este Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación, le pido también al staff que me ayude por favor para mostrar el nombramiento que se lo entregamos virtualmente también a Verónica Mendoza Rivera, por favor compañeros del staff el segundo de los nombramientos para entregarlo virtualmente, Verónica en su calidad de vocal de Prevención de la Violencia, muchísimas gracias por ayudarnos y por integrarse a este Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación. Como consecuencia de ello compañeras, compañeros, como es costumbre se genera un acuerdo de esta Comisión de Igualdad de Género, para determinar este cambio, el acuerdo dice *“Se designa como nuevos integrantes del Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el periodo que concluye en noviembre del año dos mil veintiuno, al C. Omar Gilberto Hernández Juárez, del área administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, como secretario de este grupo y a Verónica Jazmín Mendoza Rivera, de la Dirección General de Archivo, como vocal de la prevención de la violencia.”* Acuerdo que se les hará llegar para su firma correspondiente.

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos ahora al punto número once, que corresponde al informe de las actividades realizadas por el Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación. Comentarles que se elaboró el programa de trabajo 2021 que cortamos al último día del mes de agosto por evidentes razones, por la conclusión de esta sexagésima legislatura, también elaboramos el plan de capacitación y sensibilización que igual para este año 2021, que igualmente tiene corte al último día del mes de agosto. Invitación de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género del Senado de la República, participamos en la conferencia *¿qué es la violencia de género?, características y principios para la atención a víctimas*, y también a invitación de la certificadora Básico, se participó en la charla *Lineamientos para las auditorías de recertificación*, se tuvo la primera

conferencia en línea organizada por el grupo, en el programa de capacitación del que les he hablado, que se denominó *Violencia política contra las mujeres por razón de género*, y nos hizo el favor impartirla la Consejera Electoral del Estado de Puebla, del Instituto Estatal Electoral la licenciada Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo y en la cual participaron más de cincuenta compañeras y compañeros trabajadores y trabajadoras del Congreso. También los dos vocales de auditoría que tenemos en el Grupo para la Igualdad, entregaron el documento que ya se hizo de la auditoría interna que se realizaron con los catorce requisitos que marca la Norma 025 en Igualdad Laboral y No Discriminación, solamente nos hicieron dos observaciones que estamos corrigiendo; en el punto último de informe se incorporaron como ustedes vieron estos dos compañeros de nosotros y uno será el secretario y la segunda será la vocal de prevención de violencia, este es el informe que tengo que darles del Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación, ¿alguna pregunta compañeras legisladoras, compañero legislador?

**C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO:** Pasamos entonces al punto doce del orden del día, referente a asuntos generales, ¿alguna compañera o compañero desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quien haga uso de la palabra y concluidos los asuntos del orden del día, se levanta la sesión de la Comisión General de Igualdad de Género, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos.